



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, oca (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 25320-31-89-00-01-2018-000235-00
Demandante: MARIO GONZALEZ ALFONSO y Otros.
Demandado: DIOFELMINA AVILA SANCHEZ y Otros.

Conforme con lo solicitado por el apoderado actor, se señala el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo en audiencia virtual la segunda licitación del remate de los bienes inmuebles objeto del proceso.

Se advierte que cualquier persona puede participar en la subasta pública.

La audiencia virtual de remate se llevara a cabo por medio de la plataforma Lifesize. El correo institucional del Despacho es: jo1prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://call.lifesizecloud.com/20947858>

Anúnciese la publicación del remate con el lleno de las formalidades señalada en el artículo 450 del C.G.P.

Así mismo, la base de la licitación será del 70% del avalúo del bien (inciso cuarto art. 411 CGP), previa consignación del 40% del mismo, valor que deberá ser consignado a ordenes de este Juzgado en la cuenta No. 253202044001 del Banco Agrario de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 ibídem.

En el aviso que se elaborará para el efecto, se harán todas y cada una de las indicaciones para llevar a cabo el remate de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b3724f17755920ec3f29422801220d32831c572143c23265967de6a760257f**

Documento generado en 11/03/2024 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EXPROPIACION

Radicación: 25320-31-89-001-2020-00136-00

Demandante: ANI

Demandado: INES OSORIO DE ENCISO Y OTROS Y Otros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, convóquese a audiencia para el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la que se interrogará a los peritos que elaboraron los avalúos de las partes, y se dictará sentencia.

Cítese a los peritos.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198ab3561c41ab5c693340fe4d6832d8a29c30247824a46356f24a85d32f649d**

Documento generado en 11/03/2024 04:37:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00134-00
Demandante: EIMER ALBERTO RUIZ SANCHEZ
Demandados: MORELCO S.A.S. y Otros.

Por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestada la reforma de la demanda realizada por la entidad demandada MORELCO SAS., por intermedio de su apoderada.

Ahora, del contenido de la reforma de la demanda presentada por el apoderado actor, se extrae que solamente demanda a las entidades MORELCO S.A.S., CALT SEGURIDAD LTDA y SEVICOL LTDA, el Juzgado dispone:

1. Devincular como demandada del presente proceso a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
2. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se desvinculará a NACIONAL DE SEGUROS S.A.y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quienes fueron llamadas en garantía por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da0f0f07d3a87fa522e224c2da0fe82151333735575e751c4e5f1cb5bfc8be7**

Documento generado en 11/03/2024 04:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, Guaduas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 25-320-31-89-001-2023-00135-00
Demandante: JOSE ANTONIO HERRERA REYES
Demandado: MORELCO S.A.S. y Otros.

Por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestada la reforma de la demanda realizada por la entidad demandada MORELCO SAS., por intermedio de su apoderada.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, regulada por el artículo 77 del CPL, se señala el día quince(15) demayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.). Cítese a las partes

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20e3a53c31f589ef5a5b852eaaa27f90eff68332fa1d4dcded65a48578e1fc24

Documento generado en 11/03/2024 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00136-00
Demandante: RODOLFO RODRIGUEZ QUICENO
Demandado: MORELCO S.A.S. y Otros.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, regulada por el artículo 77 del CPL, se señala el día quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.). Cítese a las partes

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d016798e6930bc6e736b97372d00bd3b18264e3dc7679ed6761c49e21b32737e**

Documento generado en 11/03/2024 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 25-320-31-89-001-2023-00137-00
Demandante: WILLIAM ORLANDO GALEANO CONTRERAS
Demandado: MORELCO S.A.S. y Otros.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, regulada por el artículo 77 del CPL, se señala el día quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.). Cítese a las partes

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ab0a7890ae35529cc733923e39b30febd3fe9f893c9b0425d661b6c50b664**

Documento generado en 11/03/2024 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>